



Asamblea General

Distr. general
21 de junio de 2019
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Comoras

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.19-10327 (S) 130819 130819



* 1 9 1 0 3 2 7 *

Se ruega reciclar



1. De conformidad con los procedimientos vigentes para la aprobación definitiva de los informes nacionales relativos a los derechos humanos, la Unión de las Comoras tiene el honor de presentar su posición sobre las recomendaciones pertinentes que se le formularon en el anterior período de sesiones en relación con su EPU.
2. La Unión de las Comoras reitera los compromisos asumidos en esta ocasión de realizar esfuerzos sostenidos y permanentes para garantizar, en la medida de lo posible, el pleno ejercicio en el país de todos los derechos humanos definidos por el Consejo de Derechos Humanos y todos los demás órganos internacionales y regionales sobre esta importante cuestión.
3. Como se indica en el informe de su tercer examen periódico (A/HRC/41/12), la Unión de las Comoras recibió 177 recomendaciones; de ellas, aceptó 163 y se comprometió a manifestar su posición en relación con otras 14, a saber, las recomendaciones **119.1, 119.2, 119.3, 119.4, 119.5, 119.6, 119.7, 119.8, 119.9, 119.10, 119.11, 119.12, 119.13 y 119.14.**
4. Habiendo examinado a fondo las 14 recomendaciones para las que el Gobierno había solicitado un plazo de reflexión, la Unión de las Comoras tiene el honor de transmitir a continuación su posición sobre cada una de las 14 recomendaciones.
5. **Recomendación 119.1**, relativa a la abolición de la pena de muerte y ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. El Gobierno de la Unión de las Comoras es contrario a la pena capital. Ha iniciado el proceso de su abolición con la incorporación de una serie de disposiciones a tal efecto en el nuevo proyecto de Código Penal presentado a la Asamblea Federal. Le queda por convencer a los diputados que hasta ahora se han opuesto mayoritariamente a la abolición.
7. Con todo, la Delegación desea subrayar que, en las Comoras, la pena capital se aplica con carácter excepcional. Así, desde su independencia en 1975, solo se ha aplicado esta pena en tres ocasiones, la última de ellas en 2009.
8. Debido a la hostilidad de la mayoría de los parlamentarios y la ciudadanía, **se toma nota de la recomendación 119.1.**
9. **Recomendaciones 119.2, 119.3, 119.4, 119.5, 119.6**, relativas a la lucha contra todas las formas de violencia y discriminación por motivos de género y orientación sexual (Australia, Chile, España, Honduras, Islandia).
10. Las Comoras siguen considerando que se trata de un ámbito que pertenece a la vida privada de las personas. Además, hasta la fecha no se ha señalado ningún caso de violencia o discriminación contra personas por su orientación sexual y de género.
11. **Se toma nota de las recomendaciones 119.2, 119.3, 119.4, 119.5 y 119.6.**
12. **Recomendaciones 119.7 y 119.8**, relativas a la adopción de medidas para mejorar la protección de los fieles de todas las religiones y creencias y permitirles practicar su fe libremente sin ningún riesgo de discriminación (Canadá, Italia).
13. En relación con esta cuestión, la Delegación reitera, de conformidad con la Constitución, la pertenencia y adhesión de la población de las Comoras al islam de rito chafeíta, que es la base de la construcción de la identidad y la cohesión de la sociedad.
14. Esta reafirmación también se explica en parte por la aparición de un nuevo fenómeno de proselitismo activo e insidioso que amenaza la fragilidad estructural del joven Estado de las Comoras y que podría poner en peligro la paz social y religiosa que siempre ha imperado en las Comoras.
15. A semejanza de la sociedad de las Comoras, la religión islámica practicada en el país es muy tolerante y se trata de un patrimonio que es preciso preservar.
16. **Por el momento, las Comoras deciden tomar nota de las recomendaciones formuladas por el Canadá e Italia.**

17. **Recomendaciones 119.9, 119.10, 119.11, 119.13**, relativas a la prohibición de la administración de castigos corporales a los niños en todas las situaciones, mediante la aprobación de leyes a tal efecto.
18. La delegación de las Comoras manifiesta su sorpresa por la resonancia que ha cobrado esa cuestión en las numerosas recomendaciones recibidas, máxime cuando en el país esta cuestión no parece plantear ningún tipo de problema. No obstante, las Autoridades han decidido estudiar la cuestión.
19. Cabe señalar que, por lo general, las familias, y sobre todo los maestros coránicos, consideran estos castigos como indispensables y beneficiosos para la educación de los niños. Antes, este tipo de violencia podía adquirir formas sumamente traumáticas. En la actualidad, muchas familias no toleran esos excesos, excesos que muchas de ellas tuvieron que sufrir en carne propia en las escuelas coránicas.
20. Además, la investigación psicopedagógica ha puesto en evidencia los efectos nocivos de los castigos corporales para el desarrollo psicosocial de los niños.
21. Las Autoridades de las Comoras están convencidas de esa nocividad. Sin embargo, consideran que antes de legislar sobre esta cuestión, es imperativo comenzar por una campaña de pedagogía ciudadana para sensibilizar a los interesados y hacerles comprender la necesidad de prohibir la administración de castigos corporales a los niños.
22. A la espera de los resultados de estas actividades de sensibilización, **el Gobierno toma nota de las recomendaciones 119.9, 119.10, 119.11, 119. 13**, que fueron formuladas por Chile, Croacia, Namibia y el Uruguay.
23. **Recomendación 119.12**, a saber: aplicar la legislación laboral y poner en marcha programas para eliminar la trata de personas, incluido el trabajo infantil forzoso.
24. Nuestra delegación quedó sorprendida por la resonancia que ha tenido esta cuestión, cuando en el propio país, ni en los hechos, ni en la opinión, ni tampoco entre las asociaciones de defensa de los derechos humanos se observa el más mínimo atisbo de preocupación.
25. No obstante, nuestra delegación había señalado algunos fenómenos, afortunadamente aislados, que son aún observables en el país y que seguramente son la causa de estas reacciones. Entre otros, por ejemplo, el de los niños acogidos en familias de guarda con un mayor o menor parentesco con los progenitores y que, en algunos casos, explotan a los niños que han quedado bajo su custodia.
26. También se puede señalar el caso de niños a los que aún se les puede ver en las calles de las ciudades vendiendo golosinas y cacahuets. Estos niños, que están todavía escolarizados, trabajan para sus padres y así contribuyen a aliviar la carga de las familias en situación de extrema precariedad. En las zonas rurales, los niños participan en las labores agrícolas por esta misma razón.
27. El Gobierno no tiene conocimiento de niños que ejerzan un empleo remunerado fuera del entorno familiar, y aún menos de niños sujetos a trabajo forzoso.
28. A tal efecto, el Gobierno ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño.
29. En 2015, el Gobierno aprobó una ley contra la trata de personas.
30. El Gobierno considera que es gracias a la lucha contra la extrema pobreza como se puede poner fin de manera definitiva a esas prácticas, por lo que ha tomado esa vía con resultados muy positivos.
31. En este sentido, las Comoras ha iniciado el proceso de ratificación del Protocolo de Palermo para luchar contra la trata de personas. El texto ya ha sido aprobado en la comisión competente de la Asamblea Nacional y será votado por los diputados muy pronto.
32. Además, el nuevo Código Penal de las Comoras, ya aprobado por los diputados, y que está a la espera de su promulgación, le dedica todo un capítulo (capítulo XVI, que lleva por título “De los delitos relativos a la delincuencia organizada transnacional, incluida la trata de personas”).

33. Las sanciones previstas en este nuevo Código son más severas que las establecidas en el Código Penal vigente.
34. El nuevo Código Penal es conforme con los instrumentos jurídicos internacionales en vigor.
35. Asimismo, se ha constituido un grupo de trabajo sobre la cuestión de la trata de personas. (Decreto núm. 16-011/MIREX/CAB, por el que se modifican ciertas disposiciones del Decreto núm. 13-026/MIREX/CAB de 21 de agosto de 2013, relativo a la constitución del Grupo de Trabajo sobre la Carta de Compromiso sobre la lucha contra la trata de personas).
36. La constitución de este grupo acredita la voluntad del Gobierno de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y reprimir toda práctica de trata de personas.
37. Cabe decir que el Gobierno comparte las preocupaciones expresadas y acepta las recomendaciones formuladas por los Estados Unidos de América, incluidas las relativas a la trata de personas.
38. **Así pues, se acepta la recomendación 119.12.**
39. **Recomendación 119.14.** Matrimonio precoz y mutilación genital.
40. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución de la Unión de las Comoras, de 23 de diciembre de 2001, la Asamblea de la Unión debatió y aprobó la Ley del Código de la Familia que prohíbe expresamente el matrimonio precoz.
41. El artículo 8 dispone que los esponsales son resultado de la solemne promesa de matrimonio cuando hay consentimiento mutuo entre un varón y una mujer que hayan alcanzado, al menos, la edad de 18 años.
42. El artículo 14 dispone que el varón y la mujer que no hayan cumplido los 18 años no pueden contraer matrimonio.
43. No obstante, según el artículo 15, el juez celebrante es libre de otorgar una dispensa del requisito de edad por motivos graves y legítimos cuando medie el consentimiento mutuo de los contrayentes.
44. Por consiguiente, **el Gobierno acepta la recomendación 119.14** formulada por Rwanda.
45. Por otra parte, cabe señalar que la práctica de la mutilación genital femenina es inexistente en las Comoras.

Conclusión

46. Todas las recomendaciones recibidas se han estudiado con gran atención. Esto ha permitido a las Autoridades ser conscientes de la importancia de determinados aspectos de los derechos humanos, que hasta ese momento consideraban secundarios, o incluso marginales.
47. El Gobierno ha dado un paso importante al aceptar recomendaciones que le exigirán una importante labor de la sensibilización y pedagogía para su aceptación por una población bastante conservadora.
48. El Gobierno espera con ello llegar a su próximo examen periódico universal con resultados que estén a la altura de sus expectativas y las suyas.
49. Sin embargo, como ya se ha señalado, las Comoras deposita grandes esperanzas en la cooperación internacional para aplicar algunas de las recomendaciones aceptadas. Expresamos, por adelantado, nuestro agradecimiento a los actuales y futuros asociados.